


DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

## COMUNICACIÓN N° 1151-CM-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA AL DIRECTOR DE PAMI-INSSJP  
RECHAZO AL RECORTE EN MEDICAMENTOS  
GRATIS

### ANTECEDENTES

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Constitución Nacional.

Ley 19032: Créase el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Ley 23660: Apruébase el nuevo régimen de obras sociales.

Ley 24901: Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.


Ley 27541: Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, artículo 42°.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

### FUNDAMENTOS

El 2 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI-INSSJP) emitió un comunicado de prensa anunciando un recorte en la cobertura de medicamentos para jubilados y pensionados. Esta medida, argumenta PAMI, responde a la necesidad de lograr una gestión más ordenada y eficiente, y asegurar la sostenibilidad de los servicios a largo plazo. Sin embargo, según esta disposición, el acceso a la cobertura gratuita quedará limitado a aquellos cuyos ingresos no superen los 1.5 haberes mínimos, lo que equivale a pesos trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho (\$389.398).

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Además, las nuevas restricciones establecen que podrán acceder a beneficios quienes perciban hasta tres haberes mínimos, únicamente en los casos en que convivan con una persona que posea Certificado Único de Discapacidad (CUD). Otros requisitos incluyen no estar afiliado a una prepaga, no ser propietario de más de un inmueble y poseer un vehículo con una antigüedad mayor a diez años.

En cuanto a los fundamentos esgrimidos, el titular del PAMI, Esteban Leguizamo, justificó esta medida bajo el argumento de una “gestión más ordenada y eficiente”. Sin embargo, este discurso resulta insostenible en términos reales. La ley 27541, en su artículo 42°, destinaba un setenta por ciento de la recaudación del impuesto País al financiamiento de programas administrados por la ANSES y las prestaciones del PAMI. Con la eliminación de dicho impuesto a principios de 2024, el organismo sufrió un severo desfinanciamiento. Paralelamente, la desregulación de los precios de los medicamentos ha derivado en un incremento interanual del trescientos cincuenta y seis por ciento, impactando de forma devastadora en la economía de las personas mayores.


La nueva normativa sobre medicamentos gratuitos excluye al 31,9% de los afiliados del PAMI, según datos oficiales del CEPA. Esto equivale a 1.703.405 jubilados y jubiladas que, debido al primer requisito establecido, quedan fuera del programa. Aquellos que cumplen los demás requisitos deberán gestionar un certificado adicional para acceder a la cobertura.

Considerando que la canasta básica de un jubilado ronda los pesos novecientos doce mil quinientos ochenta y cuatro mensuales y que una jubilación mínima no alcanza a cubrir ni un tercio de este monto, esta medida representa un ataque directo a quienes trabajaron toda su vida y hoy enfrentan la vulnerabilidad económica. En términos concretos, el ahorro promedio en medicamentos, estimado en pesos setenta y cuatro mil quinientos mensuales a noviembre de 2024, equivale al veintitrés por ciento de una jubilación mínima con bono.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los ediles a manifestar su rechazo a la nueva resolución del PAMI a fin de que su Director Ejecutivo se retrotraiga la medida y se garantice el acceso universal a los medicamentos, un derecho esencial para la vida y el bienestar de los jubilados y pensionados.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

COLABORADORA: Eliana Romano.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

El proyecto original N.º 238/24 fue aprobado en la sesión del día 19 de diciembre de 2024, según consta en el Acta N.º 1197/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

- Art. 1º) Se comunica al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI-INSSJP) el rechazo a la medida de recorte en el acceso a medicamentos gratuitos para jubilados y jubiladas afiliados a la obra social, anunciada mediante un comunicado oficial el 2 de diciembre de 2024
- Art. 2º) Se solicita al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI-INSSJP) que retrotraiga la medida que recorta el acceso a medicamentos gratuitos para jubilados y jubiladas afiliados a la obra social.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.